

8 de julio de 2016

Carta Circular Núm. 16-07-08A

## A TODOS LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO

FECHA PARA NOTIFICAR OFICIALMENTE EL PLAN MEDICO SELECCIONADO AL AMPARO DE LA LEY 63

La Administración de Seguros de Salud, (ASES), es la entidad gubernamental encargada de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los empleados públicos en virtud de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendado y el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010. La fecha de campaña para el próximo año contrato 2017 para los empleados de Ley 95, será del lunes, 3 de octubre de 2016 al viernes, 2 de diciembre de 2016. La fecha de vencimiento del año contrato actual es el 31 de diciembre de 2016.

En virtud de la Ley Núm. 63 de 21 de junio de 2010, los municipios pueden negociar por cuenta propia planes médicos para sus empleados fuera de la Ley 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. Aquellos municipios que opten por llevar a cabo sus propias negociaciones por primera vez, deben informarlo a la ASES mediante Resolución u Ordenanza Municipal.

De ser un municipio, que ya se acogió a la ley Núm. 63 para este año contrato 2016, deberán enviar comunicado a la ASES indicando su intención de permanecer bajo esta, si este fuera el caso. Los municipios que opten por continuar al amparo de la Ley 95, o aquellos que se vayan a acoger a la Ley 63 por vez primera, tendrán que cumplir con el siguiente calendario establecido por la ASES para tramitar la renovación del plan médico e informarles a las entidades aseguradoras y organizaciones de empleados.

Actividades	Fechas
Orientación y selección de planes (Ley 95)	lunes, 3 de octubre al viernes 2 de diciembre de 2016
Fecha para informar plan seleccionado al amparo de la Ley 63 (si aplica)	miércoles, 30 de noviembre de 2016
Emisión de tarjetas año contrato 2017	jueves, 15 de diciembre de 2016

Tanto los municipios que entren en Ley 63 por vez primera, como los que ya estén y decidan continuar tienen que enviar, además de la Ordenanza Municipal, la carta de nombramiento y carta de selección o ratificación de la entidad aseguradora seleccionada.

En la eventualidad de que medie un Productor y/o Representante Autorizado, la comisión máxima permitida a negociar es de tres por ciento (3%).

Agradecemos a los municipios le hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios y demás personal en sus respectivos organismos, en particular a la Oficina de Recursos Humanos.

Cordialmente,

Ricardo Rivera Cardona  
Director Ejecutivo

C: *Sandra Peña*  
*Maritza Espada*  
*Migdalia Lugo*  
*Manuel Tristani*  
*Carlos Guzmán*